

Honor,
gratitud y
resiliencia



Queda prohibida la reproducción total o parcial de este texto, por cualquier proceso reprográfico o fónico, por fotocopia, microfilme, offset o mimeográfico sin previa autorización del autor. (Ley 23 de 1982).



Misión y Visión



MISIÓN

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, que lidera las políticas y programas en materia de bienestar, rehabilitación inclusiva y prestacional, dirigidas a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los veteranos, así como de otras poblaciones definidas por la Ley.

VISIÓN

En 2033, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional será reconocida a nivel nacional e internacional como referente en la prestación de servicios innovadores, eficientes y transparentes para los veteranos de la Fuerza Pública y otras poblaciones definidas por la Ley, así como el diseño e implementación de políticas públicas, emisión de lineamientos estratégicos, cooperación con actores internacionales y organizaciones público-privadas, que propicien el intercambio de conocimientos y beneficios.

Población

Grupos de valor: usuarios y beneficiarios de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

- Reconocidos como Veteranos de la Fuerza Pública.
 - El núcleo familiar de uniformados fallecidos o desaparecidos en servicio activo, por acción directa del enemigo o en combate, o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público, o en conflicto internacional.
-
- Beneficiarios con discapacidad mayores de 18 años de los miembros de la Fuerza Pública.
 - Miembros de la Fuerza Pública que se encuentren en transición a la vida civil o en proceso de retiro.
 - Veteranos.
 - Veteranos de la Guerra de Corea.
 - Miembros de la Fuerza Pública activos o retirados que accedan a la JEP.
 - Miembros de la Fuerza Pública lesionados.
 - Miembros de la Fuerza Pública con discapacidad, activos, retirados o pensionados.
 - Personal militar y policial acreditado como víctima ante el Sistema Nacional de Atención Integral a las Víctimas.
 - Personal civil con discapacidad de MinDefensa, FF.MM. y personal no uniformado de la PONAL y vinculados con anterioridad a la vigencia de la Ley 100.
 - Soldados regulares con discapacidad.
 - Población del Sector Seguridad y Defensa que requieran de la fase de inclusión.
 - Alumnos de las Escuelas de Formación de las FF.MM. y equivalentes en las PONAL.
 - Pensionados de sobrevivientes.
 - Pensionados por invalidez.
 - Pensionados de jubilación.
 - Sustituciones pensionales.
 - Soldados a quienes les aplica la Ley 48 de 1993 (Derechos).
 - Veteranos de la Guerra de Corea y el conflicto con el Perú (Subsidio).
 - Cuotas partes pensionales por cobrar.
 - Auxilios funerarios (aplica solo para titulares).

Rutas

01

Ruta de relacionamiento con el ciudadano y grupos de valor

02

Ruta de productividad

03

Ruta de gestión educativa

04

Ruta de habilidades para la vida

05

Ruta de arte, ocio y tiempo libre

06

Ruta de actividad física

07

Trámites prestacionales y pensionales



01

Ruta de relacionamiento con el ciudadano y grupos de valor

Objetivo: Construir una relación de confianza con los ciudadanos y grupos de valor entregando información clara y oportuna sobre sus trámites y servicios.

Información y orientación sobre trámites y servicios de la DIVRI

Brindar información sobre requisitos para la realización de trámites y acceso a los servicios de la DIVRI a través de las diferentes rutas de atención.

Beneficiarios:

- Grupos de valor DIVRI

Requisito:

- Cédula de ciudadanía

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Correo: contactenos@divri.gov.co

Chat en línea: www.divri.gov.co

Teléfono: 601 746 5555

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Acompañamiento a la solicitud de acreditación

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Correo: contactenos@divri.gov.co

Chat en línea: www.divri.gov.co

Teléfono: 601 746 5555

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Acompañar el proceso de registro, cargue de resolución de pensión o asignación de retiro para solicitud de acreditación como veterano en la plataforma RUM (Registro Único del Ministerio).

Beneficiarios:

- Miembros de la Fuerza Pública que gozan de asignación de retiro, pensionados por invalidez, personas reconocidas como víctimas o reconocidos como reservistas de honor, viudas, huérfanos.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía y resolución de asignación de retiro o de pensión por invalidez.

Envío digital de carné de reservista de honor ley 14 de 1990

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Carné que se entrega a los pensionados por invalidez en literal B o C y/o viudas y huérfanos del titular del beneficio.

Beneficiarios:

- Beneficiarios del artículo 1 de la Ley 14 de 1990

Requisitos:

- Resolución de escalafonamiento de Reservista de Honor.
- Copia de Documento de Identidad.
- Foto fondo azul tamaño 3 x 4 formato JPG.

Envío digital de acreditación de la ley 1979 de 2019

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Distinción que se entrega a todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de Reservista de Honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto.

Beneficiarios:

- Veteranos.
- El núcleo familiar está compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años, a falta de estos, sus padres.

Requisitos:

- Resolución de pensión por invalidez y/o
- Resolución de asignación de retiro y/o
- Resolución de pensión de sobreviviente (literales C).
- Escalafonamiento como Reservista de Honor.
- Antecedentes Penales.
- Antecedentes Disciplinarios.

Envío digital de carné de la ley 1699 de 2013

Carné que se entrega a los pensionados por invalidez en literal B o C y/o viudas y huérfanos del titular del beneficio.

Beneficiarios:

- Oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, tanto voluntarios como profesionales, de las Fuerzas Militares.
- Oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo, patrulleros, agentes y auxiliares tanto regulares como bachilleres de la Policía Nacional.

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, entiéndase por estos a los soldados e infantes regulares, campesinos y bachilleres y auxiliares regulares y bachilleres.
- Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión.
- Los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, que tengan una disminución de la capacidad psicofísica superior al 50%, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo, o en combate.
- El cónyuge o compañera(o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello les haya sido reconocida pensión.

Requisitos:

- Diligenciar el enlace de formato de historia
- Foto fondo azul 3 x 4 formato JPG
- Copia de documento de identificación
- Junta médico laboral
- Resolución de pensión por invalidez
- Resolución por sobreviviente

Atención a consultas

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Correo: contactenos@divri.gov.co

Chat en línea: www.divri.gov.co

Teléfono: 601 746 5555

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Información sobre estado de trámites
- Información sobre estado de solicitudes
- Certificados de pensión
- Certificado de haberes
- Certificado DIAN
- Desprendibles de pago

Beneficiarios:

- Miembros de la Fuerza Pública que gozan de asignación de retiro, pensionados por invalidez, pensionados por sobreviviente, sustitución pensional, civiles de la Ley 1214 personas reconocidas como víctimas o reconocidos como reservistas de honor, viudas, huérfanos.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía del titular del derecho o poder legalmente registrado.

Recepción de PQRSCF

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Correo: contactenos@divri.gov.co

Sede Electrónica: www.divri.gov.co

Teléfono: 601 746 5555

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Disposición de canales para la interposición de PQRSCF, por parte de los ciudadanos, tanto de forma presencial, como virtual a través de la sede electrónica en la página web DIVRI.

Beneficiarios:

- Grupos de valor de la DIVRI y ciudadanía en general.

Requisitos:

- Enviar PQRSCF con datos personales.

Notificaciones

Modalidad: Presencial y virtual

Correo electrónico:

notificaciones@divri.gov.co

Oficina de notificaciones DIVRI

DIVRI - Calle 21 No. 44-40

Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Dar a conocer el acto administrativo que se expide en el Grupo Prestaciones Sociales, a las personas interesadas que hicieron parte en el proceso.

Beneficiarios:

- Usuarios y o sus apoderados quienes intervengan en un trámite de reconocimiento de tipo pensional.

Requisito:

- Presentar documento de identidad.





Ruta de productividad

02

Objetivo: Animar la participación y la inclusión socioeconómica de los grupos de valor a través de acciones que brinden alternativas de desempeño para una actividad productiva.

Preparación para la vida laboral

Modalidad: Presencial y virtual
Presencial: Dirección de Veteranos
y Rehabilitación Inclusiva DIVRI -
Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda,
Bogotá D.C.
Horario: lunes a viernes de 8:00
a.m. a 4:00 p.m.

Actividad interdisciplinaria que orienta y fortalece los conocimientos básicos de los usuarios interesados en temas relacionados con la empleabilidad. Temas como autogestión, compromiso, hábitos laborales, capacidad de desempeño, hoja de vida, entrevista, pruebas psicotécnicas etc. Acercamiento a temas que exige el mundo laboral y el conocimiento para la auto postulación.

Beneficiarios:

- Beneficiarios de la Ley 1461 de 2011 Art. 248, Ley 1955 de 2019 y Ley 1979 de 2019.

Requisitos:

- Registrarse como usuario DIVRI
- Valoración de psicología
- Valoración de caracterización
- Requisitos establecidos por la entidad competente

Emprendimiento

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Gestión para capacitación en temas relacionados con emprendimiento, acompañando a los usuarios en el desarrollo de sus ideas de negocio, a través de actividades personalizadas para convertirlas en la medida de lo posible en un emprendimiento sostenible en el tiempo.

Beneficiarios:

- Beneficiarios de la Ley 1461 de 2011 Art. 248 Ley 1955 de 2019 Ley 1979 de 2019

Requisitos:

- Registrarse como usuario DIVRI
- Valoración de psicología
- Valoración de caracterización
- Requisitos establecidos por la entidad competente





Ruta de gestión educativa

03

Beneficiarios:

Beneficiarios de la:

- Ley 1461 de 2011 Art. 248
- Ley 1955 de 2019
- Ley 1979 de 2019
- Ley 1699 de 2013.
 1. Veteranos (pensionados por invalidez, literal B o C)
 2. Viudas - Huérfanos (Cuyo veterano haya fallecido en actos del servicio).
 3. Veteranos con disminución de la capacidad psicofísica (literal B o C).

Requisitos:

- Registrarse como usuario en la DIVRI
- Valoración de caracterización
- En algunos casos valoración de neuropsicología
- Los establecidos en el reglamento operativo que aplica para cada uno de los fondos

Objetivo: Implementar acciones encaminadas a procesos de formación educativa, formación por competencias orientadas al logro/fortalecimiento de habilidades que faciliten un adecuado desempeño de los veteranos y grupos de valora través de la articulación interinstitucional, aplicando las normativas vigentes.

Educación básica

- Nivelación educativa para los grupos de valor que lo requieran a través de entidades aliadas.
- Proceso de validación de la primaria y el bachillerato.

Procesos de formación por competencias

- Cursos de formación complementaria en diferentes campos del conocimiento.
- Cursos de formación complementaria con el SENA.

Capacitación técnica y tecnológica

- Opciones de formación técnica y tecnológica en el marco del convenio Ministerio de Defensa – SENA.
- Acceso a estas ofertas con entidades aliadas.

Educación superior

- Fondo fomento de educación superior con el ICETEX - Ley 1779 de 2019 o Ley del Veterano.
- Fondo en Administración ICETEX - Ley 1699 de 2013.

Convocatorias con aliados estratégicos

Alianzas con institutos de educación superior



Ruta de habilidades para la vida

04

Objetivos:

- Potenciar las habilidades necesarias para interactuar y relacionarse con los demás de forma asertiva y mutuamente satisfactoria.
- Favorecer habilidades comunicativas y habilidades cognitivas que coadyuven a la inclusión.
- Espacios educativos/ talleres encaminados a fortalecer las habilidades sociales y competencias comunicativas y cognitivas de nuestros usuarios.
- Espacios pedagógicos relacionados con redes de apoyo, cultura y educación ciudadana, como Cuidando a cuidadores.

Habilidades para la vida

Redes de apoyo

Proyecto de vida

Vida íntima y familia

Habilidades comunicativas

Habilidades cognitivas

Beneficiarios:

Beneficiarios de la:

- Ley 1461 de 2011 Art. 248
- Ley 1955 de 2019
- Ley 1979 de 2019

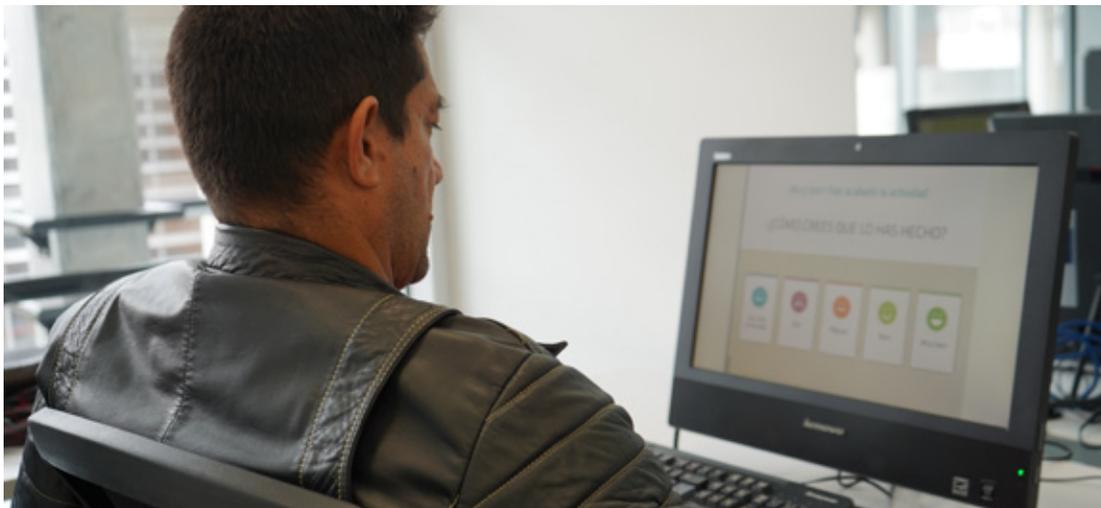
Requisitos:

- Registrarse como usuario en la DIVRI.
- Valoración psicología.
- Dependiendo del caso valoración de familia y redes de apoyo.

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.





05

Ruta de arte, ocio y tiempo libre

Objetivo: Brindar alternativas de participación que permitan la realización personal y la interacción asertiva con sus entornos.

Ruta dirigida a quienes desean explorar sus talentos a través del uso productivo de su tiempo libre.

Actividades artísticas:
Iniciación musical, pintura, arte, teatro, entre otros.

Salidas a museos y parques naturales

Talleres uso productivo del tiempo libre

Beneficiarios:

Beneficiarios de la:

- Ley 1461 de 2011 Art. 248
- Ley 1955 de 2019
- Ley 1979 de 2019

Requisitos:

- Registrarse como usuario en la DIVRI
- Valoración de Caracterización

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.



Ruta de actividad física

06

Objetivo: Promover, mantener e incentivar la conciencia de la importancia del autocuidado, actividad física y el deporte/deporte adaptado, para tener una buena calidad de vida.

Oportunidades y herramientas para que los usuarios puedan ser físicamente activos, aumentando su conciencia de auto cuidado, reconocimiento e inclusión a través de la práctica regular de actividad física en sus distintas manifestaciones.

Estilos de vida saludables

Actividad física convencional y adaptada

Deporte formativo, recreativo y competitivo

Semilleros en deporte adaptado para grupos de valor con discapacidad

Beneficiarios:

Beneficiarios de la:

- Ley 1461 de 2011 Art. 248
- Ley 1955 de 2019
- Ley 1979 de 2019

Requisitos:

- Registrarse como usuario en la DIVRI
- Valoraciones de medicina del deporte, nutrición, fisioterapia y pruebas físicas.

Modalidad: Presencial y virtual

Presencial: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Calle 21 No. 44-40 Puente Aranda, Bogotá D.C.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Trámites prestacionales y pensionales

07

Trámite de sobreviviente o por muerte

Obtener el reconocimiento de pensión de sobrevivientes o por muerte en caso de fallecimiento de un miembro activo de las Fuerzas Militares o en prestación del servicio militar obligatorio, y del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional a favor de sus beneficiarios legales.

Beneficiarios:

Quienes acrediten la calidad de beneficiarios, a la muerte de un miembro activo de las Fuerzas Militares.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero(a) permanente, (fotocopia ampliada).
- Registro civil de matrimonio (original), copia auténtica y actualizada, con notas marginales.
- Certificación bancaria, registro civil de nacimiento de la cónyuge o compañero(a).

- Cédula de ciudadanía de los peticionarios mayores a 18 años.

- Registro civil de nacimiento de los hijos con parte genérica y específica - Nombre de los padres (original).

- Registro civil de nacimiento del causante.

- Escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes o acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido o sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los jueces de familia de primera instancia (original).

- Declaración juramentada en donde se indique claramente si el pensionado dejó o no hijos reconocidos como tales, así mismo indicar si dependían o no en forma económica del pensionado.

- Aceptación del párrafo del artículo 25 la Ley 962 de 2005 (original).

- Declaración juramentada en donde se indique el tiempo de convivencia con el pensionado y si dejó o no hijos reconocidos como tales. Aceptación del párrafo del artículo 25 la Ley 962 de 2005 (original).

- Junta médica laboral si la reclamación la hace en calidad de hijo inválido.

- Registro civil de fallecimiento del pensionado (original).

- Sentencia del proceso de curaduría (del hijo menor de edad o interdicto, que no sea representado por sus padres), así como el acta de posesión del cargo como curador, (apoyo transitorio para los casos posteriores a la expedición de la Ley 1996 de 2019).

- Certificado de estudios (del hijo mayor de edad, donde se indique la intensidad horaria).

- Comunicación donde se manifieste si dependía económicamente o no del causante.

- Formato N°3, solicitud prestaciones sociales por sobreviviente, personal fallecido soltero y casado sin hijos (original).

- Formato N°4, solicitud prestaciones sociales por sobreviviente personal fallecido con hijos (original).

Trámite sustitución pensional

Obtener el reconocimiento y pago de la sustitución pensional para los beneficiarios del pensionado fallecido de la Fuerza Pública o civiles del Ministerio en goce de pensión.

Beneficiarios:

Quienes acrediten la calidad de beneficiarios, a la muerte de un pensionado de las Fuerzas Militares.

Requisitos:

- Registro de defunción.
- Registro civil de nacimiento (Este debe ser del fallecido y de la cónyuge, con nota marginal y fecha de expedición no superior a treinta días).
- Registro civil de matrimonio.
- Cédula de ciudadanía de la cónyuge o compañero (a) permanente y/o de los peticionarios.
- Registro civil de nacimiento de los hijos con parte genérica y específica (Nombre de los padres) (original).
- Escritura pública ante notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes o acta de conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido o sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de procedimiento Civil, con conocimiento de los jueces de familia de primera instancia (original).
- Declaración juramentada donde se indique claramente si el pensionado dejó o no hijos reconocidos como tales, así mismo indicar si dependían o no en forma económica del pensionado. Aceptación del parágrafo del artículo 25 la Ley 962 de 2005 (original).

- Certificación bancaria.

- Declaración juramentada presentada donde se indique el tiempo de convivencia con el pensionado y si dejó o no hijos reconocidos como tales. Aceptación del párrafo del artículo 25 la Ley 962 de 2005 (original).

- Certificado de estudios (Del hijo mayor de edad, donde se indique la intensidad horaria).

- Sentencia del proceso de curaduría (Del hijo menor de edad o interdicto, (que no sea representado por sus padres), así como el acta de posesión del cargo como curador o apoyo transitorio.

- Junta médica laboral.

- Comunicación de los padres, hermanos menores de edad o hermanos inválidos, y en la que se manifieste si dependía económicamente o no del causante.

- Formato N° 7, Solicitud para el trámite de sustitución pensión y pensión de sobrevivientes (original).

Trámite pensión de invalidez

Obtener el reconocimiento de la pensión de invalidez a oficiales, suboficiales, alumnos de las escuelas de formación y soldados de las fuerzas militares o personal civil al servicio del Ministerio de Defensa, que hayan adquirido en servicio una disminución de la capacidad laboral adquirida en el servicio, calificada mediante junta o tribunal médico laboral de revisión militar.

Beneficiarios:

Personal retirado del servicio activo por pérdida de capacidad psicofísica superior al 50 %, mediante junta medico laboral efectuada por parte de Sanidad de la Fuerza a la cual perteneció.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía (fotocopia ampliada).
-
- Certificación bancaria.
-
- Actas de Junta Médica o Tribunal Médico Laboral de revisión militar y de Policía (original).
-
- Informativo administrativo por lesiones en caso de accidente (original).
-
- Formato N° 2, solicitud reconocimiento prestaciones por disminución de la capacidad laboral (original).

Trámite subsidio veteranos de la Guerra de Corea y del conflicto con el Perú

Obtener el reconocimiento de un subsidio a favor de los veteranos supervivientes de la Guerra de Corea o el conflicto con el Perú, que se encuentre en estado de indigencia.

Beneficiarios:

Personal que perteneció a las Fuerzas Militares y participó en la Guerra de Corea o el conflicto con el Perú, que cumpla con los requisitos estipulados.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía (Fotocopia ampliada).
- Carta de solicitud.
- Certificado de veterano superviviente de la guerra de Corea o el conflicto con el Perú (original).

Pago gastos de inhumación

Reintegro económico otorgado a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de inhumación del directo pensionado, sin que su cuantía sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensual, ni superior a diez (10) veces este mismo salario.

Beneficiarios:

Quien sufrague los gastos fúnebres de un pensionado de las Fuerzas Militares, que cumpla con los requisitos.

Requisitos:

- Diligenciar Formato No.5

PERSONA JURÍDICA

- Dos fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal y del fallecido por ambas caras al 150%.

- Copia del registro civil de defunción, expedida por la autoridad competente.

- **Factura electrónica de venta**, que acredite los gastos de inhumación del fallecido y la persona que los sufragó, en esta debe venir especificado el nombre y **cédula de ciudadanía** del fallecido debidamente firmada, así mismo, se debe anexar la **certificación expedida por la funeraria** con la relación de los servicios prestados al causante y sus valores.

- Cuenta de cobro en original suscrita por el solicitante por el valor de la factura de venta.

- Copia actual de certificación de la cuenta bancaria del solicitante (no mayor a 30 días).

- Autorización debidamente autenticada mediante cotejo biométrico, por parte de la persona que figura en la factura electrónica de venta, para el cobro del gasto de inhumación a favor de un tercero, firma con dirección, teléfono y copia de la cédula de ciudadanía donde se indique expresamente el monto autorizado a cobrar, en esta se debe incluir que no se trata de un plan exequial.

- Fotocopia del Registro Único Tributario (completo).

- Fotocopia de Cámara de Comercio (completo).

PERSONA NATURAL

- Dos fotocopias de la cédula de ciudadanía del solicitante y del fallecido por ambas caras ampliada al 150%.

- Factura electrónica de venta, que acredite los gastos de inhumación del fallecido y la persona que los sufragó, en esta debe venir especificado el nombre y cédula de ciudadanía del fallecido debidamente firmada, así mismo, se debe anexar la certificación expedida por la funeraria con la relación de los servicios prestados al causante y sus valores.

- Cuenta de cobro en original suscrita por el solicitante por el valor de la factura.

- Copia actual de certificación de la cuenta bancaria del solicitante (no mayor a 30 días).

- Copia legible del registro civil de defunción, expedida por la autoridad competente.

- Escrito entendido bajo gravedad de juramento en los términos del Decreto 19 de 2012, de que los gastos de inhumación no fueron cubiertos por un seguro o previsión exequial.

Trámite pensión de jubilación

Obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación a empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional que acredite veinte (20) años de servicio y vinculación antes de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Beneficiarios:

Personal civil de las Fuerzas Militares que cumplan los 20 años de servicio y estén cobijados por el Decreto 1214 de 1990, para su retiro del servicio activo.

Requisitos:

- Cédula de ciudadanía.
- Certificación bancaria.
- Constancia de tiempo de servicio en el MDN.
- Declaración juramentada que indique que no se encuentra devengando pensión en otra entidad del Estado. Aceptación del parágrafo del artículo 25 la Ley 962 de 2005 (original).
- Registro civil de nacimiento.
- Constancia de tiempo de servicio prestado en otras entidades del Estado.
- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento de los hijos.
- Formato N° 6, solicitud reconocimiento pensión de jubilación. (original).

Contacto

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI



Calle 21 No. 44-40,
Puente Aranda, Bogotá



Lunes a viernes de
08:00 a.m. a 4:00 p.m.



Chat en línea
www.divri.gov.co



PBX: 601 7465555



contactenos@divri.gov.co



@divriveteranos

www.divri.gov.co